

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre rectificación de errores en la de 14 de noviembre del año en curso por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Taquimecanógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.**

Habiéndose observado error en la convocatoria de esta Dirección General de fecha 14 de noviembre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 10 de los corrientes, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se hacen las rectificaciones siguientes:

En la página 19199 de dicho «Boletín Oficial», columna primera, línea 57, donde dice: «Las relaciones serán aceptadas o rechazadas», debe decir: «Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas».

Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

**RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se anulan las actuaciones de don Pedro Ignacio Saiz Cuesta en la oposición libre convocada en 28 de abril de 1969 para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Auxiliar del Organismo.**

Con fecha 24 del pasado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 255) se publicó Resolución de esta Dirección General, de fecha 18 de octubre, haciendo público el resultado de la oposición libre convocada en 28 de abril de 1969 para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Auxiliar del Servicio Nacional de Cereales.

En dicha Resolución se ordenaba que dentro del plazo de treinta días habiles los opositores declarados aptos aportarían ante la Sección Central del Servicio todos y cada uno de los documentos exigidos en la convocatoria de la oposición.

Transcurrido el plazo concedido el opositor declarado apto con el número 8, don Pedro Ignacio Saiz Cuesta, no ha presentado la oportuna documentación para acreditar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y, en su consecuencia, no puede ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

De acuerdo igualmente con la convocatoria, el Tribunal habría de formular propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición siguiera en puntuación, pero vista el acta del citado examen se comprueba que no hubo ningún otro opositor que hubiera aprobado los ejercicios exigidos para ser declarado apto y, en su consecuencia, queda sin cubrir la plaza asignada a don Pedro Ignacio Saiz Cuesta.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, Claudio Rodríguez-Porrero y de Chávarri.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que transcriben las bases del concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Valverde del Camino**

Vacante en la actualidad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Valverde del Camino, de la que es concesionaria esta excelentísima Diputación Provincial, en cumplimiento de la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se convoca concurso para la provisión en forma reglamentaria, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1969.

Cuando se diga Estatuto de Recaudación corresponde el señalado anteriormente.

**Zonas:** La cabecera la constituye Valverde del Camino, y comprende los pueblos que integran el partido judicial, que son: Alosno, Berrocal, Cabezas Rubias, Calañas, El Campillo, El Cerro del Andevalo, Minas de Riotinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzmán, Santa Bárbara de Casa, Villanueva de las Cruces y Zalamea la Real.

**Turno:** La preferencia en el turno de provisión corresponde a los funcionarios provinciales que reúnan las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, estándose en todo caso en cuanto a lo que dispone el citado artículo del Estatuto.

**Cargo:** El promedio de cargo en voluntaria del bienio 1967/1968 ha sido de 14.166.801 pesetas. El cargo de ejecutiva, por valores en recibo, ascendía en 31 de diciembre de 1968 a 471.801,36

pesetas, y por débitos certificados en la misma fecha, a 956.900,04 pesetas.

**Remuneración:** La remuneración que se asigna por las sumas que recaude en período voluntario será de «dos enteros coma cero setenta y seis por ciento» (2,076 por 100). En período ejecutivo, el de «siete coma cinco por ciento» (7,5 por 100) de la participación que corresponde a la Diputación.

La retribución mínima del Recaudador será la que corresponde a la categoría de la Zona fijada por Tesorería de Hacienda, de conformidad con las señaladas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, para el desarrollo del Decreto número 2006/1966, de 21 de julio del mismo año y Ministerio.

Igualmente percibirá en su caso un premio de buena gestión no inferior al 50 por 100, señalado por los artículos 195 y 196 del Estatuto, cuando la recaudación en período voluntario alcance, mantenga o sea superior al 95 por 100 de los cargos por dicho concepto, o mejoren el porcentaje del bienio anterior en 15 unidades, y cuya cuantía preclisa se fijará por la Corporación en cada caso, teniendo en cuenta la buena marcha de los servicios y otros factores. Cuando el importe de los premios de un solo procedimiento esté afectado por el límite señalado por el artículo 30, párrafo cuarto del Estatuto, aumentado a 20.000 pesetas por el Decreto 2006/1966, la participación será del 50 por 100 para el Recaudador y el 50 por 100 para la Diputación.

**Gastos de la Zona:** Todos los gastos de personal, Seguridad social del mismo, material y locales, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la Zona, y los impuestos de Rendimiento de Trabajo Personal y otros que pueda liquidar la Hacienda Pública sobre sus premios y demás emolumentos y derechos, correrán a cargo del Recaudador respectivo.

El Recaudador queda obligado a instalar a su cargo teléfono en su oficina de la capitalidad, y precisamente deberá figurar en la guía telefónica a nombre de «Recaudación de Contribuciones».

También será de cuenta del Recaudador el abono de la cuota de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, si el nombramiento recayese en funcionario provincial, y el de la Mutualidad o Previsión Social que correspondiese en otro caso.

**Fianza:** La fianza para desempeñar el cargo de Recaudador será de quinientas sesenta y siete mil pesetas (567.000 ptas.), si el nombrado fuese funcionario de Hacienda a provincial, equivalente al 4 por 100 del promedio de los cargos de voluntaria.

En caso de ser nombrado Recaudador de dicha Zona un solicitante no funcionario, la cuantía de la fianza será de un millón cuatrocientas dieciséis mil pesetas (1.416.000 ptas.), equivalente al 10 por 100 del mencionado promedio de los cargos en voluntaria correspondiente al bienio anterior.

La cuantía de la fianza será revisable por acuerdo de la Diputación.

La fianza reducida por responsabilidad de gestión será repuesta en el término de cuarenta y cinco días, cesando provisionalmente el Recaudador en el cargo al término de dicho plazo, si no la hubiese repuesto y hasta tanto cumpla esta obligación.

**Formas de constitución de la fianza:** La fianza, así como el aumento de ella en su caso, habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España. Los efectos públicos no amortizables se aceptarán al precio de su última cotización y los efectos amortizables a la par.

**Plazo de constitución:** El nombrado deberá constituir su fianza en la Depositaria de Fondos Provinciales, dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo establecido en la norma quinta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación y, en todo caso, de la toma de posesión, sin perjuicio de la devolución inmediata de la fianza, en el caso de producirse recurso, cuya resolución invalidara el nombramiento.

**Devolución:** Al cese del Recaudador, por cualquier causa, la excelentísima Diputación le responderá del reintegro o devolución de la fianza, según proceda, conforme a resultados de los previos trámites oportunos de liquidación y aprobación de gestión.

**Responsabilidad:** Toda declaración de responsabilidad contra la Diputación, como Recaudador único del Estado en esta provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento General de Recaudación, que entrará en vigor en 1 de enero de 1970, se transferirá automáticamente contra el Recaudador, en cualquiera de sus tres grados, en la parte que afecte a la Zona de Valverde del Camino, como consecuencia de su gestión recaudatoria y precisamente en la parte proporcional individualizada que le corresponda por el perjuicio de valores, condición que se acepta «a priori» por el que resulte designado como Recaudador, por el solo hecho de tomar parte en el presente concurso.

**Provisión:** Por corresponder el turno de funcionarios provinciales, tendrán éstos preferencia para la provisión de la plaza, que se encuentre en situación activa y con cuatro años de servicios; que sean varones o hembras y mayores de edad y pertenezcan a la Escala Técnico-administrativa, con plaza de